



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA FRACCION VII, AL ARTICULO 75 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto eliminar el cobro por el derecho del dictamen de conveniencia establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en beneficio de todas esas familias que dependen para su subsistencia de aprovechamientos forestales no maderables en áreas naturales protegidas, representan una importante fuente de ingreso y empleo para varias comunidades, localizadas en los Municipios de Antiguo Morelos, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Palmillas y Tula, de nuestro Estado.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Tamaulipas es un Estado con 8,021,780.4 hectáreas de extensión¹, de las cuales 3,818,504.2² ha corresponden a la superficie forestal, lo que equivale a 47.6 % del territorio estatal.

Cuenta con once Áreas Naturales Protegidas (ANP), de las cuales siete son jurisdicción estatal, tres de jurisdicción federal y una de jurisdicción municipal.

Categoría	Nombre	Fecha de decreto	Superficie (ha)	Jurisdicción
Área ecológica protegida	Reserva de la Biosfera El Cielo	13 de julio de 1985	144,540.51	Estatad
Santuario	Playa Rancho Nuevo	29 de octubre de 1986 24 de diciembre de 2022	1,843.823547	Federal
Área Ecológica Protegida	Colonia Parras de la Fuente	8 de julio de 1992	21,948.69	Estatad
Parque Estatal	Laguna La Escondida	31 de mayo de 1997	320.3733920	Estatad
Monumento Natural	Cerro del Bernal o Bernal de Horcasitas	30 de agosto de 1997	18,204.511904	Estatad
Zona Especial Sujeta a Conservación Ecológica	Área Natural Protegida Altas Cumbres	19 de noviembre de 1997	30,327.85622199	Estatad
Zona Especial Sujeta a Conservación Ecológica	La Vega Escondida	12 de noviembre de 2003	2,217.00	Municipal
Área de Protección de Flora y Fauna	Laguna Madre y Delta del Río Bravo	14 de abril de 2005	572,808.609422	Federal
Parque Estatal	El Refugio	30 de abril de 2015	28.165	Estatad
Reserva de la Biosfera	Sierra de Tamaulipas	7 de diciembre de 2016	308,888.218191	Federal
Paisaje Natural	De la Mariposa Monarca	1 de septiembre de 2022	555,737.22	Estatad
Superficie total			1,656,864.98	

Las ANP abarcan una superficie total de 1,656,864.98 ha, lo que equivale a **20.65 % del territorio estatal.**

¹ INEGI. Marco Geo estadístico, diciembre de 2022.
² INEGI. Continuo Nacional del Conjunto de datos vectoriales de uso del suelo y vegetación. Escala 1:250 000. Serie VII. 2018.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La administración de las áreas naturales protegidas del Estado de Tamaulipas, corresponde originariamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (SEDUMA)³.

La determinación de áreas naturales protegidas estatales tendrá como objeto⁴:

Preservar y conservar los ambientes naturales dentro de las zonas de los asentamientos humanos y su entorno para mantener el equilibrio ecológico, **asegurar el desarrollo sustentable y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;**

Asimismo, el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas en su artículo 177, fracciones I, V y VIII, Establece entre otras cosas, que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la SEDUMA tendrá las siguientes atribuciones:

- ***Proponer el estudio correspondiente a la declaración de áreas naturales protegidas estatales y proponer la expedición del decreto correspondiente;***
- ***Manejar, administrar y vigilar las áreas naturales protegidas estatales así como el cobro de los derechos que sean aplicables por su uso, goce o aprovechamiento;***
- ***Regular y controlar el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en las actividades productivas que se pretendan realizar dentro de las áreas naturales protegidas estatales;***

En ese contexto; el su artículo 197 del mismo ordenamiento, *indica que previamente a la expedición de las declaratorias para el establecimiento de las*

³ Artículo 13, fracción I. Del Reglamento de Áreas Naturales Protegidas para el Estado de Tamaulipas.

⁴ Artículo 178, fracción II, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

áreas naturales protegidas... se deberá solicitar la opinión de: Las organizaciones de los sectores social y privado, y demás personas físicas o morales interesadas.

También, el artículo 180 del Código señalado anteriormente, estable que ***“Los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de áreas naturales protegidas, deberán sujetarse a las declaratorias por las que se constituyan dichas áreas, así como a las demás previsiones contenidas en el programa de manejo y en los programas de ordenamiento ecológico que correspondan”.***

Segundo. – Es importante señalar que, dentro del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, en su artículo 178, fracción II, señala que la determinación de áreas naturales protegidas estatales tendrá como objeto: ***“Preservar y conservar los ambientes naturales dentro de las zonas de los asentamientos humanos y su entorno para mantener el equilibrio ecológico, asegurar el desarrollo sustentable y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.”***

Es aquí donde se hace énfasis en el término de **Desarrollo Sustentable**, en cual se define como “El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del medio ambiente y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras⁵.



La sustentabilidad requiere que este sea ecológicamente apropiado y socialmente justo, a la vez que económicamente viable.

Por lo que, podemos referirnos al **Aprovechamiento Forestal Sustentable** que son recursos naturales; que se define como: La extracción realizada en los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable⁶, de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo **los maderables y los no maderables**, en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos por periodos indefinidos.

- **Recursos forestales maderables:** Los constituidos por vegetación leñosa susceptibles de aprovechamiento o uso;
- **Recursos forestales no maderables:** La parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, y susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo

⁵ Artículo 4, fracción XV, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.

⁶ Artículo 7, fracción III. De la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

líquenes, musgos, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales;

Tercero. -Con fecha 1º de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 105, el Decreto Gubernamental por el que **se declara como Área Natural Protegida con la Categoría de Paisaje Natural, denominado “De la Mariposa Monarca”**, localizado en los Municipios de Antiguo Morelos, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Palmillas y Tula, en el Estado de Tamaulipas, con una superficie de 555,737.22 hectáreas.

Municipio	Superficie dentro de la ANP
Antiguo Morelos	6,608.06
Bustamante	96,372.97
Jaumave	58,431.76
Miquihuana	88,479.71
Nuevo Morelos	30,276.56
Ocampo	75,067.04
Palmillas	47,965.19
Tula	152,535.93
Total	555,737.22

Dicha declaratoria indica que: ***“El perfil de desarrollo sustentable de esta región incluye una perspectiva agroecológica para promover aprovechamientos agroforestal, agrosilvopastoril, forestal sostenible, así como la ganadería sostenible, agricultura de conservación y otros aprovechamientos sostenibles de la biodiversidad”***.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dicho decreto en su artículo 2, establece que: el Área Natural Protegida Paisaje Natural “De La Mariposa Monarca”, tendrá como objetivos:

I. Contribuir en el **desarrollo económico y social** a través de la educación y capacitación, e incorporar el conocimiento de la biodiversidad **para el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales**;

IV. Promover el uso de técnicas agroforestales, ganadería sostenible y **manejo forestal**;

V. Recuperar los ecosistemas degradados, mediante reforestación y establecimiento de viveros locales, así como **manejo forestal** y agrícola adecuado a las necesidades actuales;

Asimismo, el artículo 3, señala: El ANP contará con una Zona de Amortiguamiento y deberá estar conformada:

- a) De **aprovechamiento sustentable de los recursos naturales**;
- b) De **uso público**; y
- c) De **preservación**.

Adicionalmente, el Artículo 12, indica que **“Las personas propietarias, poseedoras o titulares de derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro del área natural protegida Paisaje Natural “de la Mariposa Monarca”, deberán sujetarse a la declaratoria que constituyó dicha área, así como a las demás previsiones contenidas en el programa de manejo y en los programas de ordenamiento ecológico que correspondan...”**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cuarto. - Con fecha 29 de septiembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 117, El Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del programa de manejo Del Área Natural Protegida con la Categoría de Paisaje Natural, denominado "De La Mariposa Monarca", localizado en los municipios de Antigua Morelos, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Palmillas y Tula, en el Estado de Tamaulipas.

Que los objetivos específicos del programa de manejo son:

- Colaborar en el **desarrollo económico y social basado en el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad** y los servicios ecosistémicos del Área Natural Protegida Paisaje Natural "de la Mariposa Monarca".
- Recuperar los ecosistemas degradados, mediante prácticas y enfoques integrativos de restauración comunitaria para la unificación productiva basada en el **aprovechamiento racional de los recursos naturales** del Área Natural Protegida Paisaje Natural "de la Mariposa Monarca".
- **Impulsar proyectos productivos y de conservación** basados en esquemas de adaptación y mitigación al cambio climático global, como una medida para favorecer la resiliencia comunitaria dentro del Área Natural Protegida Paisaje Natural "de la Mariposa Monarca".
- **Promover procesos de gobernanza local** para el empoderamiento social en materia de conservación, restauración y manejo del Área Natural Protegida Paisaje Natural "de la Mariposa Monarca".

Además, el Área Natural Protegida contiene con una zona de amortiguamiento clasificada en tres subzonas:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- a) De aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- b) De uso público; y
- c) De preservación.

La zona de amortiguamiento tendrá como principal objetivo la conservación de los ecosistemas a largo plazo, a través de la orientación de las actividades de aprovechamiento que ahí se lleven a cabo, de tal manera que permitan el uso sustentable de los recursos de la región y la conservación de sus ecosistemas.

Dentro de las políticas de manejo de cada subzona, está permitido el manejo forestal sustentable, que para realizarse se deben cumplir las Reglas Administrativas citadas en el **Capítulo IV Del Manejo Forestal**.

- **Regla 17.** Refiere que para la realización de actividades que impliquen el aprovechamiento forestal, se deberá avisar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en los términos establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y su Reglamento y contar con el dictamen de conveniencia⁷ emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas (SEDUMA).
- **Regla 18.** Establece que para la realización de actividades que impliquen el aprovechamiento de recursos no maderables, se deberá avisar a la SEMARNAT y Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado (SEDER), en los términos establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), el Código para el Desarrollo Sustentable del

⁷ **Dictamen de conveniencia.** Documento u oficio que expide la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuando no existe inconveniente dentro de su competencia para que se efectúen actividades de manejo forestal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Estado de Tamaulipas (CDSET) y sus reglamentos, previo **dictamen de conveniencia** de la SEDUMA.

- **Regla 19.** El otorgamiento de los permisos, autorizaciones y/o dictámenes de conveniencias ecológicas deberán ser solicitadas ante la Dirección del ANP, con una antelación de 30 días naturales a la realización de las actividades contenidas en las presentes Reglas y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Currículum Vitae del titular del proyecto y de sus colaboradores;
- II. Nombre de la institución académica o empresa a la que se encuentre adscrito;
- III. Nacionalidad;
- IV. Un resumen ejecutivo del proyecto, que incluya lo siguiente:
 - a) Título del proyecto, nombre de los responsables y colaboradores e instituciones participantes en su caso;
 - b) Objetivo y justificación del Proyecto;
 - c) Listado de las especies que se pretenden aprovechar y volumen;
 - d) Descripción de la metodología y técnicas de aprovechamiento y manejo forestal;
 - e) Sitio donde se pretende desarrollar el aprovechamiento y mapa de ubicación;
 - f) Fechas de inicio y término de las actividades de aprovechamiento;
 - g) Cronograma que contenga fechas de inicio y término, así como las actividades a realizar durante el tiempo que se realice programa de aprovechamiento;
 - h) En su caso, copia del dictamen positivo del proyecto expedido por SEMARNAT y SEDER; y
 - i) Carta compromiso en la cual el prestador de servicios técnicos forestales se compromete a presentar un informe final de actividades realizadas.
- V. Información sobre el destino que pretende darse al material aprovechado;



VI. Acreditar el pago de derechos correspondiente, en su caso, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas. Todos los documentos deberán ser entregados por duplicado en la SEDUMA.

- **Regla 20.** Para el aprovechamiento forestal maderable en las Subzonas de Preservación se requerirá además de lo indicado en la Regla 17, contar con un plan de manejo forestal que garantice la sustentabilidad de los bosques.

Quinto. – Ahora bien, dentro del contexto social y económico; el Área Natural Protegida con la Categoría de Paisaje Natural, denominado “De la Mariposa Monarca”, localizado en los Municipios de Antigua Morelos, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Palmillas y Tula, en el Estado de Tamaulipas, con una superficie de 555,737.22 hectáreas, se divide en lo siguiente:

a) Comunidades Agrarias.

- El Área Natural Protegida se extiende sobre terrenos de 112 comunidades ejidales, con una superficie de 310,732.687 ha, representando el 55.91 % de la superficie total del ANP.

Municipio	Número de ejidos y/o comunidades⁸	Superficie dentro de ANP
Antigua Morelos	6	5,024.624
Bustamante	13	50,208.635

⁸ Registro Agrario Nacional (RAN). Datos geográficos perimetrales de los núcleos agrarios certificados, por estado - formato SHAPE.
https://datos.ran.gob.mx/filescd/dgcat/ran_da_dgcat_poligonos_nucleos_agrarios_shp_tamps.zip



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Jaumave	9	49,552.008
Miquihuana	10	57,192.915
Nuevo Morelos	5	11,631.518
Ocampo	18	34,545.858
Palmillas	5	13,885.580
Tula	46	88,691.549
Total	112	310,732.687

b) Población.

La población total de las comunidades agrarias de la ANP es de aproximadamente 22,916 distribuidas en 112 localidades (incluye a la población habitante de las comunidades agrarias incluidas total o parcialmente dentro de sus límites).

Municipio	Número de ejidos y/o comunidades⁹	Población total¹⁰
Antiguo Morelos	6	1561
Bustamante	13	4,153
Jaumave	9	1,743
Miquihuana	10	1,919
Nuevo Morelos	5	476
Ocampo	18	4,454
Palmillas	5	909
Tula	46	7,701
Total	112	22,916

⁹ Registro Agrario Nacional (RAN). Datos geográficos perimetrales de los núcleos agrarios certificados, por estado - formato SHAPE.

https://datos.ran.gob.mx/filescd/dgcat/ran_da_dgcat_poligonos_nucleos_agrarios_shp_tamps.zip

¹⁰ INEGI. Principales resultados por localidad (ITER). Censo de Población y Vivienda 2020.

PHINA Padrón e Historial de Núcleos Agrarios. <https://phina.ran.gob.mx/consultaPhina.php#>



c) Índice de Marginación.

De acuerdo a el Consejo Nacional de Población (CONAPO¹¹) el índice de marginación es una medida-resumen que permite diferenciar a los municipios del país según el impacto global de las carencias que padece la población como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas y la carencia de bienes.

Nombre del municipio	Población total	% Población de 15 años o más analfabeta	% Población de 15 años o más sin educación básica	% Población ocupada con ingresos menores a 2 salarios mínimos	Índice de marginación, 2020	Grado de marginación, 2020
Antiguo Morelos	8,850	7.47	40.61	89.10	54.493	Medio
Bustamante	7,542	15.37	53.01	93.67	48.444	Muy alto
Jaumave	15,994	6.11	39.45	83.33	55.321	Bajo
Miquihuana	3,704	13.54	50.55	95.54	50.624	Alto
Nuevo Morelos	3,810	5.51	39.32	80.64	55.756	Bajo
Ocampo	13,190	6.69	38.81	84.27	55.287	Bajo
Palmillas	1,917	6.04	45.38	90.68	53.828	Medio
Tula	28,230	8.34	45.18	85.16	53.708	Medio

Como se puede observar la región de la Altiplanicie Tamaulipeca compuesta por 5 municipios: Jaumave, Palmillas, Bustamante, Miquihuana y Tula, que representa el 80 % del total de la superficie de la ANP se ubica con grados de marginación de bajo a muy alto; siendo el municipio de Bustamante el de mayor marginación.

Asimismo, la población los municipios que abarca el ANP en promedio el 44 % de su población mayor de 15 años no cuenta con educación básica y el 88 % de la población ocupada tiene ingresos menores a dos salarios mínimos.

Por otro lado, es importante mencionar que de la población ocupada en promedio el 44.15 % se dedica a Actividades económicas del sector primario; la obtención

¹¹ Consejo Nacional de Población (CONAPO). Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2020.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de materias primas es el rasgo característico del sector primario, que es el sector de la economía que comprende justamente el aprovechamiento de los recursos agrícolas, pecuarios, pesqueros, forestales, etcétera.

Nombre del municipio	Actividad primaria*¹² (%) de la población ocupada
Antiguo Morelos	46.21
Bustamante	56.57
Jaumave	28.10
Miquihuana	41.84
Nuevo Morelos	51.74
Ocampo	46.70
Palmillas	44.17
Tula	37.90
promedio	44.15

d) Del Aprovechamiento de los Recursos Forestales.

➤ **Superficie forestal en la ANP.**

La superficie forestal del ANP es de 464,076.41 ha, que corresponde al 83.5 % de la superficie total del ANP.

¹² INEGI. Anuario estadístico y geográfico de Tamaulipas 2017.
INEGI. Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas. Encuesta Intercensal 2015.



Formación	Superficie (ha)
Coníferas	46,434.47
Coníferas y latifoliadas	29,726.85
Latifoliadas	138,745.40
Bosque mesófilo	40.32
Selvas altas y medianas	97.83
Selvas bajas	67,972.28
Zonas semiáridas	65,995.31
Zonas áridas	114,219.73
Otras áreas forestales	844.23
Total	464,076.41

De acuerdo con la Comisión Nacional Forestal (2023)¹³ existe un potencial 452,527.54 ha, para realizar acciones de Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor, entre ellos destacan los apoyos para elaborar Programas de Manejo Forestal Maderable o Documento Técnico Unificado, Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y Planes de manejo de vida silvestre.

¹³ CONAFOR. REGLAS de Operación 2023 del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar. Las Áreas elegibles son definidas con base en criterios técnicos, ambientales, forestales, sociales y económicos.



➤ **El Aprovechamiento forestal.**

En la poligonal del ANP se ubican 58 autorizaciones de aprovechamiento forestal¹⁴, de las cuales 19 son para aprovechamiento forestal maderable y 39 para aprovechamiento no maderable.

Municipio	Núm. de autorizaciones no maderable	Núm. de autorizaciones maderables	Total
Antiguo Morelos	5		5
Bustamante	5		5
Jaumave	6	1	7
Miquihuana	9	8	17
Ocampo	2		2
Palmillas	2	3	5
Tula	10	7	17
Total	39	19	58

De acuerdo a la información histórica de aprovechamientos forestales en la zona de la ANP, las especies que se aprovechan son las siguientes:

Maderables: Bosques de pino, encino y otras hojosas.

No maderables: Lechuguilla (*Agave lechuguilla*), Palmilla (*Chamaedorea radicalis*), Palma real (*Sabal mexicana*), Palmas (*Yucca carnerosana*, *Yucca filifera*), Orégano (*Lippia graveolens*), Oreganillo (*Poliomintha longiflora*), Paixtle o Heno (*Tillandsia usneoides*), Parra silvestre (*Vitis cinerea*), Laurel (*Litsea*

¹⁴ Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF). https://snif.cnf.gob.mx/produccion_y_productividad



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

glaucescen), Hierba de venado, Damiana o Venadita (*Turnera diffusa*), Gobernadora (*Larrea tridentata*), Sangre de drago o Sangre de dragón (*Jatropha dioica*), Candelilla (*Euphorbia antisiphilitica*), Chile piquín (*Capsicum annuum* var. *aviculare*), Zarzaparrilla (*Smilax aristolochiifolia*), Espadín (*Agave striata*), Sotol (*Dasylium miquihuanensis*), Palmilla (*Nolina* spp.), Maguey americano (*Agave americana* var. *americana* y *Agave americana* var. *protoamericana*), Tallos (especies comunes tropicales), Piñón (*Pinus cembroides*), Agave (*Agave montana*), Otate (*Otatea acuminata*), entre otros.

Aquí es imperante señalar que en la región de la Altiplanicie Tamaulipeca compuesta por 5 municipios: Jaumave, Palmillas, Bustamante, Miquihuana y Tula, que representa el 80 % del total de la superficie de la ANP y que dichos municipios tienen alto grado de marginación; ha aprovechado por generaciones estos Recursos forestales, destacando los no maderables, tales como la lechuguilla y el orégano, principalmente. El precio de venta de los productos no ha variado en los últimos años, los cuales oscilan entre \$16.00 a \$28.00 por kg de hoja de orégano y de \$25.00 por kg de fibra de lechuguilla.

Estos recursos forestales no maderables revisten importancia porque representan una importante fuente de ingreso y empleo para varias comunidades, sobre todo aquellas en áreas muy marginadas y que en ocasiones en la única fuente de ingresos (Anta y Carabias, 2008, Zamora y Torres, 2002; Villarreal y Maiti, 1989; Berlanga *et al.*, 1992).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Sexto. - Como se explicó anteriormente dentro del ANP se permite el Manejo Forestal Sustentable, el cual debe entenderse como lo dicta la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:

“El proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma”.¹⁵

La prohibición o negación de los aprovechamientos forestales, que se han llevado por generaciones por parte de las comunidades, llevará a un incremento de la explotación de los recursos forestales de forma ilegal, así como aun desinterés por cuidar y proteger los recursos naturales.

Asimismo, las comunidades no podrán ser apoyados por la CONAFOR, a fin de que implementen acciones que les permita fortalecer la gobernanza, el desarrollo de capacidades, sociales, técnicas, culturales, la transferencia de tecnología; la ordenación, cultivo, aprovechamiento y certificación de los recursos forestales maderables y no maderables; el fortalecimiento de los procesos de abasto, transformación y mercados de las materias primas y productos forestales. Además, hay que considerar que algunas comunidades tienen apoyos de CONAFOR vigentes, no cumplirán con las Reglas de operación, se cancelaran sus apoyos, serán sancionados y regresaran el monto (\$) con el que fueron apoyados.

¹⁵ Artículo 7. Fracción XXXVI. de la Ley General De Desarrollo Forestal Sustentable.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Séptimo. - Conforme a lo señalado en el Artículo 197, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas **NO** se consideró la opinión de los dueños y poseedores de los terrenos donde se pretenda establecer alguna declaratoria de área natural protegida.

Para realizar el aprovechamiento forestal, el resumen del programa de manejo del ANP, indica en su Regla 19, que para el otorgamiento de Dictámenes de Conveniencia es necesario cubrir el requisito de: **Acreditar el pago de derechos correspondiente, en su caso, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas.**

En este apartado se necesita eliminar este tipo de pago, ya que las comunidades no cuentan con los recursos suficientes para solventar este tipo costos; **Dicho cobro asciende a \$51.77 pesos/ha (50% de un UMA)**, establecido en el artículo 75, fracción VII, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas Derecho: por la emisión de dictamen de conveniencia por hectárea.

Como dato relevante, es importante señalar que no se encontraron datos por el cobro de este derecho anteriormente y como antecedente, se ofrece los siguientes datos de los Oficios Dictámenes de Conveniencia de predios ubicados en la Reserva de la Biosfera El Cielo, donde no se hizo cobro por dicho documento:

- Oficio SEDUMA/SP/3210/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, dirigido al Ejido Los Manantiales, Ocampo, Tamaulipas
- Oficio SEDUMA/SP/0183/2018 de fecha 17 de enero de 2018, para un Predio Particular "Innominado", de Jaumave, Tamaulipas.
- Oficio SEDUMA/SSMA/0663/2012 de fecha 04 de mayo de 2012, dirigido al N.C.P.A. Benito Juárez, de Gómez Farías, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Además, para los aprovechamientos forestales en la Reserva de la Biosfera “Sierra de Tamaulipas”, Una vez ingresada la solicitud a la SEMARNAT, esta dependencia solicita la Opinión Técnica de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), sin ningún costo adicional al Promovente.

Con todo lo anterior y en síntesis, lo que aquí se pretende con esta acción legislativa es eliminar el cobro por el derecho del dictamen de conveniencia establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas y emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en beneficio de todas esas familias que dependen para su subsistencia de aprovechamientos forestales no maderables en áreas naturales protegidas naturales, representando una importante fuente de ingreso y empleo para varias comunidades, localizadas en los Municipios de Antiguo Morelos, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Palmillas y Tula, de nuestro Estado.

Finalmente, expongo lo escrito por el Dr. Hugo Ramírez Maldonado (2017)¹⁶:

“El manejo forestal en México es imprescindible para satisfacer las necesidades de nuestra sociedad, de los consumidores y de los productores, tanto para el aprovechamiento de materias primas como para la conservación y restauración de los ecosistemas forestales. Muchos coincidimos en que, dada la presencia de la humanidad, la mejor herramienta para obtener satisfactores y conservar nuestros recursos forestales, en beneficio de todos, es el manejo forestal”.

¹⁶ CONAFOR. 2017. Manual para la elaboración de programas de manejo forestal maderable en clima templado frío.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA FRACCION VII, AL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se deroga la fracción VII, al artículo 75 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 75.- Por los servicios ...

I a la VI. - ... (Queda en sus términos)

VII.- (**Se deroga**)

VIII a la XXIV.- ... (Queda en sus términos)

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 28 días del mes de febrero del año 2023.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR



DIP. DANYA SILVIA ARELY
AGUILAR OROZCO



DIP. LILIANA ALVAREZ LARA



DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN

DIP. CARLOS FERNÁNDEZ
ALTAMIRANO



DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ



DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN
MANZUR



DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ

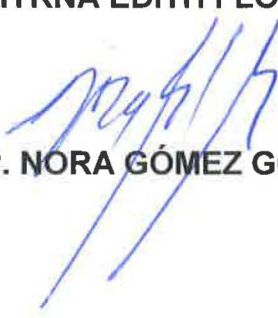


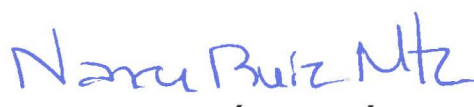
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE

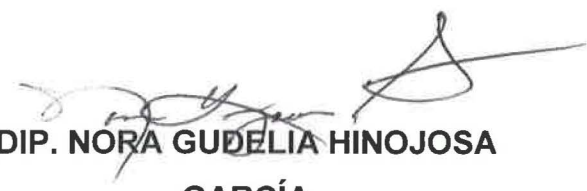


GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ


DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ


DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ


DIP. NORA GUDELIA HINOJOSA
GARCÍA